RESOLUCIÓN No. 002411

(18 de noviembre de 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE MENOR CUANTIA No. DC-ED-SAMC-033-2026, QUE TIENE POR OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA FIJA, CON MEDIO HUMANO, SIN ARMA DE FUEGO, CON AUDIO TELÉFONO Y OTRO MEDIO ALTERNO, PARAS LAS INSTALACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PÚBLICOS UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ".

LA DIRECTORA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 12 de la Ley 80 de 1993. el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 002017 del 02 de septiembre de 2025 y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 2, 67 y 209, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los derechos y asegurar el cumplimiento de los deberes a su cargo, reconociendo la educación como un derecho y un servicio público que cumple una función social. En desarrollo de estos mandatos, las entidades públicas deben adoptar las medidas necesarias para la adecuada administración, conservación y protección de los bienes y recursos destinados al cumplimiento de sus funciones.

Por su parte, la Ley 115 de 1994 establece las disposiciones generales para la organización y prestación del servicio público educativo, mientras que el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 determina las competencias de los departamentos respecto de la prestación y administración del servicio educativo en los municipios no certificados en educación, dentro de las cuales se encuentran la dirección, planificación y administración de los recursos destinados a dicho servicio, de conformidad con las competencias legalmente asignadas.

En ejercicio de estas funciones, el Departamento del Caquetá, a través de la Secretaría de Educación Departamental, tiene a su cargo la administración del servicio educativo oficial en los quince (15) municipios no certificados de su jurisdicción, dentro de los cuales se encuentran ciento cuarenta y un (141) instituciones educativas oficiales, según la información institucional utilizada para la estructuración del presente proceso.

Los establecimientos educativos cuentan con infraestructura física, mobiliario, equipos tecnológicos, elementos pedagógicos, bienes de oficina y demás recursos destinados al desarrollo de las actividades académicas y administrativas, cuya conservación y protección constituyen una responsabilidad de la administración, en el marco de sus competencias y de la adecuada gestión del patrimonio público.

En ese contexto, la Secretaría de Educación Departamental ha identificado la necesidad de garantizar condiciones de vigilancia y seguridad en determinados establecimientos educativos oficiales durante el periodo de finalización de la vigencia 2026, particularmente con ocasión del

receso de fin de año y de las vacaciones de los docentes y directivos docentes, de conformidad con el calendario académico establecido para los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Caquetá.

Durante este periodo se presenta una disminución progresiva de las actividades académicas y administrativas presenciales y, posteriormente, la ausencia temporal de buena parte del personal docente, directivo docente y de los estudiantes que habitualmente concurren a las instalaciones educativas. Estas circunstancias reducen la presencia institucional ordinaria y pueden incrementar las condiciones de vulnerabilidad de los inmuebles y de los bienes que permanecen en su interior.
En particular, durante las vacaciones y el receso institucional, las instalaciones pueden permanecer cerradas o con acceso limitado, sin la presencia habitual de las personas que desarrollan sus actividades en ellas, situación que hace necesario adoptar medidas preventivas para disminuir el riesgo de hurtos, ingresos no autorizados, actos de vandalismo, daños a la infraestructura, sustracción de elementos y demás hechos que puedan comprometer la integridad y conservación de los bienes públicos.

Debe tenerse en cuenta que la suspensión temporal de las actividades académicas o la disminución de la presencia de personal en los establecimientos educativos no implica que desaparezca la responsabilidad institucional de proteger los bienes e instalaciones destinados al servicio educativo. Por el contrario, durante estos periodos resulta necesario mantener medidas de vigilancia acordes con los riesgos identificados, especialmente cuando los establecimientos conservan en sus instalaciones equipos, mobiliario, herramientas, materiales y otros elementos de valor para el funcionamiento institucional.

En consecuencia, la presente contratación tiene como finalidad principal garantizar la vigilancia preventiva y la protección de los bienes muebles e inmuebles de los establecimientos educativos priorizados durante el periodo contratado, con especial atención a las condiciones de menor presencia institucional propias del receso de fin de año, evitando que las instalaciones permanezcan sin las medidas de seguridad requeridas.

Para determinar el alcance de la necesidad, la Secretaría de Educación Departamental ha previsto la prestación del servicio de vigilancia en **TREINTA Y DOS (32)** establecimientos educativos oficiales ubicados en los municipios no certificados del Departamento del Caquetá, los cuales deberán encontrarse debidamente identificados y respaldados por los soportes técnicos de priorización correspondientes.

La focalización de estos establecimientos debe atender las condiciones particulares de seguridad, las características de sus instalaciones, los bienes que albergan, su ubicación, las posibilidades de acceso, los antecedentes de afectaciones que se encuentren documentados y demás circunstancias que permitan establecer la necesidad de contar con vigilancia durante el periodo previsto.

Para atender esta necesidad, y considerando que la entidad territorial no cuenta con capacidad operativa ni personal suficiente para garantizar directamente la cobertura de los puestos y horarios requeridos, resulta necesario contratar una empresa especializada y legalmente habilitada para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, que disponga del personal, los medios de comunicación, la organización operativa y las autorizaciones correspondientes.

En tal sentido, el servicio deberá prestarse de conformidad con las disposiciones del Decreto Ley 356 de 1994, las normas que regulan la actividad de vigilancia y seguridad privada y las instrucciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante vigilancia fija con medio humano, sin arma de fuego, con audio teléfono y otro medio alterno de comunicación, conforme a las condiciones establecidas en el objeto contractual.

La presente necesidad se encuentra articulada con el proyecto de inversión denominado "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA LA VIGENCIA 2026 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"**, registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental bajo el código BPIN **20250000043990**, mediante el cual se busca garantizar las condiciones necesarias para la adecuada prestación del servicio educativo y el cumplimiento de las obligaciones legales de la Entidad Territorial Certificada en Educación, de la siguiente manera:

Denominación	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media
Ubicación en el Plan de Desarrollo – Línea Estratégica	DESARROLLO INTEGRAL DEL TEJIDO HUMANO
Proyecto	PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA LA VIGENCIA 2026 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

La vinculación de la contratación con dicho proyecto responde a la necesidad de conservar y proteger los bienes e instalaciones destinados a la prestación del servicio educativo oficial, procurando prevenir afectaciones patrimoniales que comprometan la disponibilidad y el estado de los recursos institucionales. En todo caso, su financiación deberá encontrarse respaldada en la destinación legal de los recursos, la actividad correspondiente del proyecto de inversión y la disponibilidad presupuestal certificada para la vigencia 2026.

La presente contratación se estructura de conformidad con el principio de planeación de la contratación estatal, previsto en la Ley 80 de 1993 y desarrollado en las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015, atendiendo a una necesidad institucional determinada, temporalmente delimitada y relacionada con las condiciones de seguridad requeridas durante el periodo de receso de fin de año.

En consecuencia, resulta necesario adelantar el proceso de contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para los treinta y dos (32) establecimientos educativos oficiales priorizados, durante el término y las jornadas establecidas en las especificaciones técnicas, con el propósito de prevenir y disuadir situaciones que puedan afectar sus instalaciones y bienes, garantizar medidas de vigilancia durante el periodo de disminución de la presencia institucional y contribuir a la protección y conservación del patrimonio público destinado al servicio educativo.

Que la presente adquisición se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026.

Que el presente proceso no se encuentra limitado a mipymes.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que habiéndose reunido los requisitos ordenados por la ley, es procedente ordenar la apertura del Proceso de Selección de MENOR CUANTIA No. DC-ED-SAMC-033-2026.

En mérito de lo expuesto, siendo competente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección de Menor Cuantía No. DC-ED-SAMC-033-2026, con las siguientes condiciones:

1. **OBJETO:** ***"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA FIJA, CON MEDIO HUMANO, SIN ARMA DE FUEGO, CON AUDIO TELÉFONO Y OTRO MEDIO ALTERNO, PARAS LAS INSTALACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PÚBLICOS UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ".***

2. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** MENOR CUANTIA No. DC-ED-SAMC-033-2026

3. **CRONOGRAMA:** ESTARA DISPONIBLE EN EL PLIEGO ELECTRONICO SECOP II.

4. **LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR EL PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:** Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II o en la oficina de contratación.

5. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS ($649.637.780,00) M/CTE, incluidos todos los gastos y los impuestos de ley.

6. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Se encuentra respaldado con el Certificado de disponibilidad presupuestal número 2026051169 del 26 de mayo de 2026.

7. **LIMITACIÓN A MIPYMES**: El presente proceso no se encuentra limitado a mipymes.

ARTICULO SEGUNDO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, y las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones en la página web del SECOP II.

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y con la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Florencia-Caquetá, hoy 18 de noviembre de 2026.

En constancia de lo anterior,

ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS
Directora Técnica de Contratación
Ordenadora del Gasto
Según Res. No. 002017 del 02 de septiembre de 2025
Gobernación del Caquetá

Proyectó:
LAURA RIVERA CEDEÑO
Abogada Contratista
Dirección Técnica de Contratación
Gobernación del Caquetá